



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 255/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS,
S.A. DE C.V. (Demandado)

HOTEL EJECUTIVO (Demandado)

C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL P. DE D. IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, APODERADO LEGAL DE LA C. CARMEN ARACELY BARRIENTOS GUZMAN EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y COMO PERSONA FISICA LA CIUDADANA MARISELA GUADALUPE PEREZ OLVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Dado el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a lo establecido en la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa que a partir del dieciséis de febrero del año en curso, se establece que las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal pendientes de programar luego de esta fecha, se llevarán a cabo de forma presencial, y excepcionalmente mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos como video conferencia zoom, video llamada, correo electrónico, etcétera para el despacho de los asuntos, siempre que las condiciones de salud de las personas usuarias así lo requieran y conforme a la normatividad aplicable; para lo anterior, se otorga libertad de jurisdicción a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, asimismo para dar la continuidad a la secuela procesal de los asuntos, las audiencias o diligencias judiciales ya programados en la modalidad zoom y sus equivalentes serán desahogadas bajo su esquema siempre que el cambio a la modalidad presencial no dilate el proceso, o la salud de las personas usuarias así lo requiera.

SEGUNDO: Por lo anterior, se procede a mantener la fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar fijada para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ HORAS (10:00 HORAS)**, que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que quedó fijada en el proveído de fecha veinticuatro de enero del año en curso, y que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la

audiencia por videoconferencia; ID de reunión: 899 0100 4507, y Código de acceso: 417120.

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de entrar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

TERCERO: Se ordena a la fedataria notificar de nueva cuenta a las partes demandadas las morales SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO, y como persona física demandada la C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA, por **ESTRADOS electrónicos**, el acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año en curso como el presente proveído, ya que debido a la razón actuarial realizada por la misma de fecha treinta y uno de enero del presente año, hizo constar los motivos por los cuales no realizo la publicación por estrados tal como se ordena en el artículo 745-bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y MARISELA GUADALUPE PEREZ OLVERA**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR